

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Miércoles, 24 de junio

Núm. 73

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS Resolución AAP-AAC SE Coscurita TRF.....	2234
--	------

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO Subvenciones contratación desempleados para realización de obras y servicios de interés general y social	2239
---	------

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJO DE ROBLEDO Padrón agua y basura	2245
CUBO DE LA SOLANA Cuenta General 2025	2246
Modificación Plantilla de Personal.....	2247
Modificación de créditos nº 1/2026	2248
Ordenanza tenencia responsable y bienestar animal	2249
CUEVA DE ÁGREDA Modificación Presupuestaria	2250
FUENTELMONGE Arrendamiento de vivienda	2251
HINOJOSA DEL CAMPO Modificación Presupuestaria	2252
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS Cuenta General 2025	2253
NAVALCABALLO Modificación Presupuestaria	2254
NAVALENO Padrón agua, basura y alcantarillado.....	2255
RETORTILLO DE SORIA Corrección de errores expediente alteración calificación jurídica	2256

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA Modificación de crédito nº 1/2026	2257
--	------

III. ANUNCIOS AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA Expediente IE/AT/50-2025	2258
Expediente IE/AT/82-2025	2263



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SGIISE/Resolución AAP-AAC SE Coscurita TRF

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de un nuevo banco de transformadores de potencia 400/220 kV y 600MVA en la subestación Coscurita 220 kV, en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria.

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 16 de abril de 2024, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de un nuevo banco de transformadores de potencia 400/220 kV y 600MVA en la subestación Coscurita 220 kV, en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria.

Posteriormente, Red Eléctrica solicitó, mediante escrito con fecha 12 de marzo de 2026, desistir de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, dado que el expediente de la subestación Coscurita 220 kV, de competencia autonómica, contiene la misma relación de bienes y derechos afectados que este expediente relativo al transformador 400/220 KV que se encuentra ubicado dentro de la subestación Coscurita 220 kV.

La actuación consiste en la instalación de un nuevo transformador 400/220 kV que se instalará en la subestación Coscurita 220 kV y que tiene por objeto unir la subestación Coscurita 220 kV con la subestación Almazán 400 kV.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado, los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente),

BOPSO-73-24062026



o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación objeto de autorización, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria en materia de Conservación y Explotación y Urbanismo, de la Diputación Provincial de Soria, del Instituto Geográfico Nacional, de la Unidad de Carreteras del Estado en Soria, de Ibernova Promociones, de Iberdrola Renovables de Castilla y León, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y de ADIF, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, quien manifestó su conformidad con las mismas.

Preguntados el Ayuntamiento de Coscurita, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León y Telefónica de España, S.A., no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 288, de 29 de noviembre de 2024, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 143 de fecha 16 de diciembre de 2024. El anuncio fue también publicado en el diario “Heraldo – Diario de Soria”. No se recibieron alegaciones en el plazo establecido al efecto.

La Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Esta actuación en la subestación Coscurita 220 kV, se encuentran incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022), así como en el “Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026”, que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 100, de 24 de abril de 2024).

Se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la emisión de informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de

BOPSO-73-24062026



diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que deben regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación de un nuevo banco de transformadores de potencia 400/220 kV y 600MVA en la subestación Coscurita 220 kV, en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria.

Las características de la subestación Coscurita 220 kV serán:

- Tensión nominal: 220 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 245 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: intemperie.
- Configuración: doble barra con acoplamiento.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kA.

La actuación consiste en la instalación de un nuevo transformador 400/220 kV con configuración de doble barra con acoplamiento y contará con las siguientes características:

- Número: 3.
- Número de devanados primarios: 1 por banco monofásico.
- Número de devanados secundarios: 1 por banco monofásico.



- Relación de transformación: 400/220 kV.
- Potencia: 3x200MVA = 600 MVA.
- Configuración: 3 Uds. Monofásicas.

SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación de un nuevo banco de transformadores de potencia 400/220 kV y 600MVA en la subestación Coscurita 220 kV, en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

TERCERO – ACEPTAR EL DESESTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA para la para la instalación de un nuevo banco de transformadores de potencia 400/220 kV y 600MVA en la subestación Coscurita 220 kV, en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria, cuya relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el promotor fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 288, de 29 de noviembre de 2024, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 143 de fecha 16 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la

BOPSO-73-24062026



misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

- 6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, 20 de mayo de 2026. – El Director General, Manuel García Hernández

1316

BOPSO-73-24062026



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

CONVOCATORIA de subvenciones para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores para la realización de obras y servicios de interés general y social, fondos Diputación de Soria 2026

Primera. - Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios, entidades locales menores y mancomunidades con población inferior a 20.000 habitantes.

Segunda. - Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2026 43910 46204 “Plan fomento empleo municipios” del presupuesto de la Diputación para 2026, dotada con 1.000.000,00 €.

Tercera. - Beneficiarios. -

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarta. - Obligaciones de los beneficiarios. -

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Contratar a los trabajadores entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán figurar inscritos como desempleados no ocupados en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

Los contratos de trabajadores destinados a Centros Conect se podrán celebrar hasta el 14 de noviembre de 2026.

Las entidades locales serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple con los requisitos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.

- Modalidades de contratación:

1. Contrato de jornada completa a 60 días.
2. Contrato de jornada completa por 90 días.
3. Contrato de jornada completa por 180 días.
4. Contrato de jornada completa 365 días.
5. Contrato de 120 días al 75% de la jornada.
6. Contrato de 180 días al 75% de la jornada.
7. Contrato de media jornada por 180 días.
8. Contrato a media jornada de 365 días.
9. Contrato a tiempo parcial si dos ayuntamientos y/o entidades locales menores acuerden la contratación simultánea de un trabajador para el mismo período, en cuyo caso el contrato se extiende a 180 días. Los contratos a tiempo parcial deberán acumular una jornada completa para cada trabajador.

BOPSO-73-24062026



10. Contrato de jornada completa, duración 1 año, destinado exclusivamente a los ayuntamientos en los que se ubican los Centros Conect y que no se contabilizará a efectos del límite máximo de la cláusula quinta. Este tipo de contrato es improrrogable. Los Ayuntamientos que firmaran el convenio de colaboración con la Diputación para la puesta en marcha de los centros Conect estarán obligados a contratar un trabajador.

En todos los casos el contrato se concertará en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo “Diputación de Soria: Plan de Empleo para Entidades Locales 2026”.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre la entidad local y la persona contratada, sin que la Diputación, tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que puedan surgir. La institución provincial se limita a la labor de control y fiscalización de la subvención concedida.

Los contratos, con independencia de la duración subvencionada, no podrán tener, en ningún caso, una duración superior a 12 meses de conformidad con la normativa vigente.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Quinta. - Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación. -

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el décimo quinto día hábil desde la publicación del extracto en el BOP. El día de la publicación se considera incluido.

No se concederán más de ocho trabajadores por solicitud. Los contratados para los Centros Conect no se incluirán a efectos de este cómputo.

Aquellos ayuntamientos que en la convocatoria de 2025 a los que se les hubiera concedido más trabajadores de los efectivamente contratados no podrán pedir más que por el número de trabajadores justificados en la convocatoria de 2026, salvo aquellos ayuntamientos que solicitaran subvención para la contratación de uno solo trabajador.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I - Solicitud



2.- En el caso de contratación simultánea entre varios ayuntamientos, se adjuntará Certificado de los secretarios de cada uno de los ayuntamientos, entidades locales menores o mancomunidades participantes en el que conste que se ha tomado acuerdo en ese sentido y el tiempo en que va a prestar servicio en cada ayuntamiento.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Sexta. - Criterios de otorgamiento de la subvención. -

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

1.- Promedio de paro registrado entre los meses de abril de 2025 y marzo de 2026, conforme a lo datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- En caso de igual número de desempleados del municipio, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al último censo disponible del Instituto Nacional de Estadística.

- Los municipios con 100 o más desempleados inscritos tendrán garantizada financiación de 25.000€.
- Los municipios que tengan entre 20 y 99 desempleados tendrán garantizada financiación de 20.000€.
- Los municipios que tengan entre 5 y 19 desempleados tendrán garantizada financiación de 15.000€.
- Los municipios, que tengan menos de 4 desempleados tendrán garantizada financiación de 5.000€ hasta agotar el crédito presupuestario, conforme al orden obtenido de aplicar los criterios 1 y 2 de esta base.

Si una vez atendidas las solicitudes recibidas no se agotara el crédito presupuestario, se atenderán, si las hubiera, las solicitudes de los ayuntamientos, hubieran pedido más trabajadores de los que tienen garantizado por número de desempleados, hasta agotar el crédito presupuestario, previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

No obstante, si una vez concluido el reparto entre todas las solicitudes no se hubiera empleado la totalidad del crédito disponible la Junta de Gobierno podrá incrementar el porcentaje de cofinanciación por igual para todos los contratos.

Séptima. - Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente. -

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función del orden que resulte de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas



actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos considere oportunos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente de manera electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados no ocupados, e inscritos en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.
- Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios que resulten de aplicación.

Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Novena. -Plazo de ejecución. -

Los contratos de trabajo financiados con arreglo a la presente convocatoria deberán formalizarse entre el 1 de abril y el 29 de agosto de 2026, ambos incluidos, con los requisitos señalados en la base cuarta, excepto los contratos de 90 días a jornada completa, que podrán formalizarse hasta el 30 de septiembre.

Los contratos de trabajadores destinados al Centro Conect deberán formalizarse entre el 1 de julio y el 14 de noviembre de 2026, ambos incluidos y ser de un año de duración.

Prórroga del plazo de Ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Décima. - Cuantía individual de la subvención.-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de

- 15.000€ para los contratos de los trabajadores de los centros Conect.
- 10.000€ para los contratos de jornada completa y 365 días.
- 5.000 € para los contratos de 180 días a jornada completa y para los de media jornada de 365 días.
- 3.000€ para los contratos a 180 días al 75% de la jornada.
- 2.500 € para las restantes categorías, salvo para los contratos de 1 y 2 meses.
- 1.600€ para los contratos de 60 días.



Los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades deberán aportar el resto de todos los gastos que se consideran subvencionables, conforme a la base octava.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a la mitad del período máximo subvencionable y hasta ese máximo. Los contratos cuya duración sea un periodo inferior esa cifra darán lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo primera. - Plazo, forma de justificación y pago. -

Los beneficiarios dispondrán hasta el 10 de diciembre de 2027, inclusive para presentar la justificación de la subvención concedida. Se deberá presentar la siguiente documentación.

- 1.- Anexo II Certificación de situación en desempleo de los desempleados contratados.
- 2.- Anexo III - Justificación.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda. - Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. -

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera. - Publicidad. -

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta. - Incumplimientos y reintegros. -

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

- 1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo e inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección.
- 2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen la mitad del período subvencionado se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Así mismo, la demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida parcial de la subvención por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

Décimo quinta. - Régimen de recursos. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria



en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimosexta. - Protección de datos. -

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima. - Disposición final. -

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Soria, 22 de junio de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1308

BOPSO-73-24062026

**AYUNTAMIENTOS****CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Aprobado inicialmente, por decreto de alcaldía, de 22 junio de 2026, el padrón de tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua del primer semestre de 2026, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 10 días hábiles siguientes al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 22 de junio de 2026. – La Alcaldesa, Isabel Pernia Ramírez 1314

BOPSO-73-24062026

**CUBO DE LA SOLANA**

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento Cubo de la Solana sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Cubo de la Solana, 18 de junio de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1304a

BOPSO-73-24062026

**CUBO DE LA SOLANA**

ACUERDO del Pleno municipal de fecha 17 de junio de 2026 por el que se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17 de junio de 2026 la modificación de la plantilla de personal y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Cubo de la Solana, 18 de junio de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1304b

BOPSO-73-24062026

**CUBO DE LA SOLANA**

ACUERDO del Pleno de fecha 17 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Cubo de la Solana, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cubo de la Solana, 18 de junio de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1304c

BOPSO-73-24062026

**CUBO DE LA SOLANA**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2026 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cubo de la Solana, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1312

BOPSO-73-24062026

**CUEVA DE ÁGREDA**

El Ayuntamiento de Cueva de Ágreda, con fecha 19 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026-0001 de Modificación del presupuesto para el ejercicio 2026, por importe de 24.250,00 euros, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y nuevos ingresos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cueva de Ágreda, 19 de junio de 2026. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

1305

BOPSO-73-24062026

**FUENTELMONGE**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de junio de 2026 se ha aprobado el expediente de contratación y el Pliego de Condiciones Particulares para adjudicar, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, el arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en C/ Mayor nº 48. 1º Izquierda. 42220.

Fuentelmonge, dentro de las medidas de fomento de la disponibilidad de vivienda en régimen de alquiler para fijar población en el municipio.

1. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal que se describe a continuación, para ser destinada a vivienda habitual, siendo obligatorio el empadronamiento en el municipio:

FUENTELMONGE C/ Mayor nº 48. 1º Izquierda, con un Precio base de licitación de 200 euros mensuales mejorables al alza.

2. Condiciones: La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del IPC. La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, prorrogable por acuerdo de ambas partes. Podrán presentar ofertas únicamente personas físicas, que tengan plena capacidad de obrar. A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de una mensualidad del arrendamiento. El resto de las establecidas el Pliego aprobado.

3. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación: Oferta económica: — Por alza en el Precio: 10 puntos por cada 50 euros mensuales más. Otros criterios: — Por cada empadronamiento en el municipio: 10 puntos. — Por cada empadronamiento de menores de quince años en el municipio: 5 puntos adicionales.

4. Obtención de información y Pliegos: En el Ayuntamiento de Fuentelmonge Dirección: C/ Bajera sn. CP 42220 Fuentelmonge (Soria) Teléfono: 975 325128 (martes y jueves de 11:30 a 14:30 h.). E-mail: vicariasayuntamientos@gmail.com sede: <https://fuentelmonge.sedelectronica.es>.

5. Presentación de ofertas: Podrá presentar oferta cualquier persona con plena capacidad de obrar y que no esté incurso en prohibiciones para contratar. Se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, por correo certificado o físicamente en el mismo, sito en Calle Bajera, sn, de Fuentelmonge, en horario de Secretaría.

a) Plazo: Será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Contenido y forma: De conformidad con los anexos incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Fuentelmonge, 18 de junio de 2026. – El Alcalde, Ángel Lapuerta Jiménez

1303

BOPSO-73-24062026

**HINOJOSA DEL CAMPO**

El Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 22 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2026-0001 de Modificación del presupuesto para el ejercicio 2026, por importe de 72.775,00 euros, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hinojosa del Campo, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón

1313

BOPSO-73-24062026

**MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://monteagudodelasvicarias.sedelectronica.es>].

Monteagudo de las Vicarías, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Carlos González Pérez 1311

BOPSO-73-24062026



NAVALCABALLO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente nº 41/2026 de Modificación Presupuestaria del Junta Vecinal de Navalcaballo para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Navalcaballo, 18 de junio de 2026. –El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

1309

BOPSO-73-24062026

**NAVALENO**

Aprobado inicialmente el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer Semestre de 2026, se somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de reclamaciones por los interesados. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Navaleno, 22 de junio de 2026. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez.

1315

BOPSO-73-24062026

**RETORTILLO DE SORIA**

Advertido error en el edicto publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, correspondiente al 10 de junio de 2026, expediente de alteración calificación jurídica, donde dice “LOCAL BAJO INMUEBLE CALLE LA PLAZA Nº 1 DE LOSANA” debe decir “LOCAL BAJO CALLE LA PALZA DE 23 DE LOSANA”.

El expediente, en cumplimiento de la normativa vigente, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, para que por los interesados se puedan formular alegaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 19 de junio de 2026. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 1306

BOPSO-73-24062026

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2026, en la modalidad de Bajas por Anulación, al no haberse presentado alegaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas por anulaciones en aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
160	214	Elementos de Transporte	4.000	1.100	2.900
160	226	Gastos Diversos	3.000	1.000	2.000
160	623	Maquinaria	3.000	1.000	2.000
		TOTAL BAJAS	10.000	3.100	6.900

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arévalo de la Sierra, 18 de junio de 2026. – La Presidenta, Mónica García Matute 1310

BOPSO-73-24062026



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de ejecución de reforma de LAMT "Nepas" 15 kV entre el apoyo existente I00678003-0002 y el CT existente z06358 "Perdices", en el Término Municipal de Viana de Duero (Soria). Titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/50-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- En fecha 29 de mayo de 2025 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa, Autorización de Construcción.
- En fecha 25 de junio de 2025 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de declaración en concreto de utilidad pública.
- En fecha 10 de marzo de 2025 es sometido a trámite de información pública de Autorización Administrativa, Autorización de Construcción y de declaración en concreto de utilidad pública (BOCYL 19.03.2025, BOP 25.03.2025 y PRENSA 31.03.2025).
- Con fecha 22 de abril de 2026 se recibe en este servicio una alegación por parte PILAR GARCIA SANZ.
- Con fecha 5 de mayo de 2026 se envía la alegación a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U..
- Con fecha 20 de mayo de 2026 se recibe por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., el mutuo acuerdo firmado por PILAR GARCIA SANZ. y EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- Con fecha 1 de junio de 2026 se recibe en este servicio la contestación por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. de la alegación de PILAR GARCIA SANZ.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 3 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

BOPSO-73-24062026



comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- En base a la normativa descrita, este Servicio Territorial responde a las alegaciones recibidos durante el trámite de información pública:
 1. Alegación de PILAR GARCIA SANZ (Finca nº del proyecto 18, polígono 6, parcela 40053, del T.M. de Viana de Duero), Su alegación solicita un estudio real y alternativas al proyecto, que se minimice la afección y se justifique técnicamente las afecciones.

La empresa manifiesta:

“El proyecto promovido no responde a la implantación de una nueva línea sobre un corredor distinto, sino a la reforma de la LAMT “NEPAS” de 15 kV ya existente entre el apoyo existente nº 2 y el CT existente Z06358 “PERDICES”, actuación cuya finalidad es la mejora del suministro eléctrico en la zona de Viana de Duero.

La solución proyectada se ha diseñado manteniendo en la medida de lo posible el trazado previo de la infraestructura existente, evitando la apertura de nuevos corredores y, con ello, nuevas afecciones innecesarias sobre otras fincas. Los planos del proyecto reflejan expresamente la sustitución de distintos apoyos, como en la finca objeto de alegación, lo que confirma que la actuación persigue la renovación de una infraestructura ya implantada y no la creación de una nueva traza desligada de la anterior (Anexo I). Por ello, no puede compartirse la alegación relativa a la falta de análisis de alternativas en los términos planteados, pues, a falta de un cambio de corredor, el propio criterio de reforma de una línea existente constituye una medida objetiva de minimización de impacto.

Tampoco puede considerarse que las afecciones recogidas para la finca 18 hayan sido fijadas de manera arbitraria o desproporcionada. La memoria de la declaración de utilidad pública (Anexo II) define y justifica técnicamente cada una de las categorías de afección. En lo que se refiere específicamente a la parcela 40053, la documentación técnica individualiza la afección y cuantifica unas magnitudes que coinciden con las reflejadas por la propia alegante, lo que pone de manifiesto que sí existe una delimitación técnica concreta y suficientemente individualizada. Debe añadirse que se trata de conceptos de distinta naturaleza, por lo que no resulta adecuado equipararlos sin más a una ocupación permanente íntegra de la superficie afectada.

En cuanto a la alegada fragmentación de la explotación agraria, no puede desconocerse que

BOPSO-73-24062026



toda línea aérea genera determinadas limitaciones funcionales, pero en este caso la actuación se inserta en un corredor preexistente y no introduce una nueva barrera territorial ajena a la infraestructura anterior. La longitud afectada en la finca es limitada y la ocupación definitiva se restringe al mínimo imprescindible.

Respecto de la limitación de usos futuros, accesos y servidumbres de paso, ha de indicarse que tales afecciones responden a exigencias propias de la instalación, explotación y mantenimiento seguro de la línea y no a decisiones discrecionales carentes de motivación. La memoria vincula estas superficies al régimen técnico aplicable a las líneas aéreas de media tensión y al cumplimiento de las condiciones de seguridad exigibles”

A este respecto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria no tiene más valoraciones

Este Servicio Territorial, Resuelve:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN De acuerdo con el Proyecto realizado por Pilar Lapzaro Barquin, visado n.º VIZA2410210 en fecha 13/12/2024.

- Se procederá a la reforma de la línea de MT "NEPAS" de 15 kV entre el apoyo existente nº 2 y el CT existente Z06358 "PERDICES".
- Se desinstalarán 83 apoyos y 3757 metros de línea de conductor Cu 35 y 186 metros de línea de conductor Cu 10.
- Se instalarán 30 nuevos apoyos de celosía y 3947,04 metros de línea de conductor LA-110.
- Se reformarán los centros de transformación existentes CT Z06359 "LA MILANA" y CT Z06358 "PERDICES" donde se conectará a seccionador existente del CT a través de cable seco y se instalarán autoválvulas y terminales en el exterior del CT para el cambio de conductor, se retirarán pasamuros existentes para permitir el paso del cable seco.

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante

BOPSO-73-24062026



el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

A los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-73-24062026



BOPSO-73-24062026

ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LAMT “NEPAS” 15 kV ENTRE EL APOYO EXISTENTE L00678003-0002 Y EL CT EXISTENTE Z06358 “PERDICES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIANA DE DUERO (SORIA). TITULARIDAD DE EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. EXPEDIENTE: IE/AT/50-2025

Finca Proyecto	Catastro				Propietario	Servidumbre										Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
	Referencia Catastral	Pol.	Parcela	Localidad		Apoyo nº	Cantidad de apoyos	Superficie ocupación apoyos (m2)	Longitud de vuelo (m)	Superficie Servidumbre de vuelo (m2)	Longitud de caminos definitivos de acceso a apoyos (m)	Superficie de caminos definitivos de acceso a apoyos (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad líneas aéreas (m2)			
6	42325G006001160000FR	6	116	VIANA DE DUERO	GARCIA MORON AURORA	7	0,5	0,75	75,15	633,63	-	-	262,28	743,16		261,39	0,75
21	42325E006100530000EU	6	10053	VIANA DE DUERO	GARCIA SANZ JESUS	16, 17	2	2,82	292,78	2504,06	472,33	158,39	1021,96	2920,22		1033	2,82
32	42325D004400270000OZ	4	40027	VIANA DE DUERO	GALLEGO DE MIGUEL MARIA ESTHER	25	1	1,49	228	2564,19	85,56	28,8	794,49	2022,18		500,25	1,49
33	42325D004400290000OH	4	40029	VIANA DE DUERO	JUNTA ADMINISTRATIVA DE PERDICES	26,27	2	3,2	137,97	878,91	124,04	41,32	479,26	1407,52		866,4	3,2
34	42325D004300270000OO	4	30027	VIANA DE DUERO	GOMEZ GUTIERREZ ANTONIO	-	-	0	90,1	699,43	-	-	315,3	726,66		134,59	-
36	42325D004100290000OE	4	10029	VIANA DE DUERO	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE DUERO	28, 29, 30	3	4,92	240,74	1588,69	270,17	47,01	841,61	2421,22		1261,99	4,92
43	42325A004050460000RM	4	5046	VIANA DE DUERO	GALLEGO DE MIGUEL MARIA ESTHER	32	0,5	0,62	72,35	735,29	-	-	252,61	720,7		256,95	0,62

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de ejecución de soterramiento de LAMT "San_Pedro" de 15 kV, entre los apoyos existentes ARA-APY-l00685012-0005 y ARA-APY-l00685016-0080, en el T.M. de Villar del Río (provincia de Soria). Titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/82-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- En fecha 18 de diciembre de 2025 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa, Autorización de Construcción.
- En fecha 9 de enero de 2026 es sometido a trámite de información pública de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (BOCYL 21.01.2026).
- En fecha 27 de febrero de 2026 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de declaración en concreto de utilidad pública.
- En fecha 10 de marzo de 2026 es sometido a trámite de información pública de declaración en concreto de utilidad pública (BOCYL 19.03.2025, BOP 25.03.2025 y PRENSA 31.03.2025).
- No se han recibido ni condicionados ni alegaciones en este servicio.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 3 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
 - Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.

BOPSO-73-24062026



- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este Servicio Territorial, Resuelve:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN (De acuerdo con el proyecto firmado por la Ingeniero técnico Industrial Pilar Lázaro Barquín con visado nº VIZA259818 en 01/12/2025), Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- Se desinstalarán 3 apoyos de hormigón, 1 apoyo de celosía metálico y 324,65 metros de línea de conductor LA-56, entre el apoyo existente Nº5 y el CT existente Z06414. Y desmantelamiento de 40,23 metros de conductor LA-56 entre el CT existente Z06414 y el apoyo existente Nº80.
- Se instalará el nuevo apoyo Nº4 de celosía metálico con conversión aéreo-subterránea.
- Al apoyo existente Nº80 se le instalará una conversión aéreo-subterránea.
- Se forrarán conductores, grapas, autoválvulas y terminales, en los apoyos Nº4 y Nº80.
- Al los apoyo existentes Nº5 y Nº79 se les forrarán las grapas de suspensión y se forrarán los conductores de fase 1 metro a cada lado de la grapa.
- Se retensarán 35 metros de conductor LA-56 entre el apoyo existente Nº5 y el nuevo apoyo Nº4. Y 80,23 metros de conductor LA-56 entre los apoyos existentes Nº80 y Nº79.
- Se instalarán balizas salvapájaros entre el apoyo existente Nº5 y el nuevo apoyo Nº4 y entre los apoyos existentes Nº80 y Nº79.
- Se realizarán 403,52 metros de nueva canalización subterránea de 2 tubos PE de 200mm de diámetro. La canalización estará compuesta por:
 - 35,48 metros de tubo seco bajo tierra.
 - 77,91 metros de tubo hormigonado bajo calzada.
 - 290,13 metros de tubo seco bajo calzada.

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación

BOPSO-73-24062026



e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

A los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-73-24062026



BOPSO-73-24062026

ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LAMT “SAN PEDRO” DE 15 kV, ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES ARA-APY-L00685012-0005 Y ARA-APY-L00685016-0080, EN EL T.M. DE VILLAR DEL RÍO (PROVINCIA DE SORIA).
TITULARIDAD DE EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
EXPEDIENTE: IE/AT/82-2025

Finca Proyecto	Catastro				Propietario	Servidumbre												Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
	Referencia Catastral	Pol.	Parela	Localidad		Longitud de línea subterránea (m)	Superficie de línea subterránea (m2)	Servidumbre de la zanja (m2)	Apoyo n°	Cantidad de apoyos	Superficie ocupación apoyos (m2)	Longitud de vuelo (m)	Superficie Servidumbre de vuelo (m2)	Longitud de caminos de acceso a apoyos (m)	Superficie de caminos de definitivos de acceso a apoyos (m2)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de seguridad líneas aéreas (m2)		
1	4233C004101000SH	1	10101	VILLAR DEL RÍO	HEREDEROS DE FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	27,48	13,19	65,9	4	1	9	34,6	138,28	27,48	54,71	192,27	348,27	566,88	9
					HEREDEROS DE FERNANDEZ JIMENEZ LUCIA														
					HEREDEROS DE FERNANDEZ JIMENEZ ADELA														